

10 de septiembre de 1992

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD

El Lic. RICARDO STEVENS en
contra del Artículo 27 de la
Ley 34 de 1979 (caso laboral
promovido por Erbe Rodríguez
contra Pacific Dodwell, S.A.)

CONCEPTO

HONORABLES MAGISTRADOS DEL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

El lic. RICARDO STEVENS, actuando en su calidad de apoderado judicial de EREC RODRIGEZ, dentro del proceso laboral que éste le sigue a la empresa AGENCIA DODWELL, S.A., ha advertido la inconstitucionalidad del Artículo 27 de la Ley No.34 de 1979, por lo que la Procuraduría de la Administración, procede a pronunciarse sobre el particular con fundamento en el Artículo 2554 del Código Judicial, en los siguientes términos.

I. DISPOSICIONES CUYA INCONSTITUCIONALIDAD SE ADVIERTE.

El advirtente cuestiona la constitucionalidad del Artículo 27 de la Ley 34 de 26 de septiembre de 1979, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial No.18,931, que a la letra dice:

Artículo 27: El tiempo de trabajo que exceda la jornada máxima diaria, será remunerado con un recargo del diez por ciento.

El tiempo de labor realizado en horas efectivas de trabajo ordinario y extraordinario, servidas en jornadas diurna o nocturna que exceda de cuarenta (40) horas semanales, será remunerado con un recargo de cuarenta por ciento.

II. NORMA CONSTITUCIONAL QUE EL ADVIRTEnte CONSIDERA INFRINGIDA

El advirtente manifiesta, escuetamente, que la norma legal denunciada vulnera el artículo 63 de la Constitución Nacional, sin transcribir dicha norma fundamental y explicando muy superficialmente, el concepto de la infracción.